CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-3614-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO SAYAPULLO, GRAN CHIMÚ, LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 7 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

1 DE DICIEMBRE DE 2023
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

034202323614000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-3614-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5
LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ OPORTUNAMENTE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, DESABASTECIENDO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA SEMANAL A LOS BENEFICIARIOS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2023, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL.
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 19
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 19
V. CONCLUSIÓN 19
VI. RECOMENDACIÓN 20
VII. APÉNDICES 21

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-3614-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO" PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 7 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Sayapullo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3614-2023-004, acreditado mediante oficio n.° 496-2023-OCI/3614 de 11 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General
Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Sayapullo se efectuó oportunamente conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control
La materia de control corresponde a las presuntas irregularidades que se habrían suscitado durante el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche (PVL), en la Municipalidad Distrital de Sayapullo durante el primer trimestre del 2023.

Al respecto, se ha evidenciado que, la Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios del PVL para abastecer a la población vulnerable, debido a que, el 2 de febrero de 2023, suscribió el Contrato de Suministro n.° 001-2023-MDS, denominado: *Suministro de "Mezcla de Hojuelas Precocidas de Quinua Avena Kiwicha Maca Linaza y Ajonjolí con Proteína Aislada de Soya Omega 3 Fortificada con Vitaminas y Minerales"*, mediante Compra Directa n.° 001-2023 – Primera Convocatoria – Por Desabastecimiento, por el importe de S/ 42 357,60.

Dichos insumos fueron recibidos con Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000266, con fecha de inicio de traslado el 3 de febrero de 2023, para abastecer los meses de enero y febrero de 2023 y, con Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000274, con fecha de inicio de traslado el 3 de marzo de 2023, para abastecer el mes de marzo de 2023, lo que generó que los beneficiarios no reciban los alimentos del PVL durante los 31 (Treinta y uno) días mes de enero de 2023 y los 5 (cinco) primeros días de los meses de febrero y marzo de 2023.

Por lo cual, la Entidad no distribuyó a los beneficiarios de manera oportuna dichos insumos, afectando la finalidad y objetivo del programa social en relación a la seguridad alimentaria de la población beneficiaria.

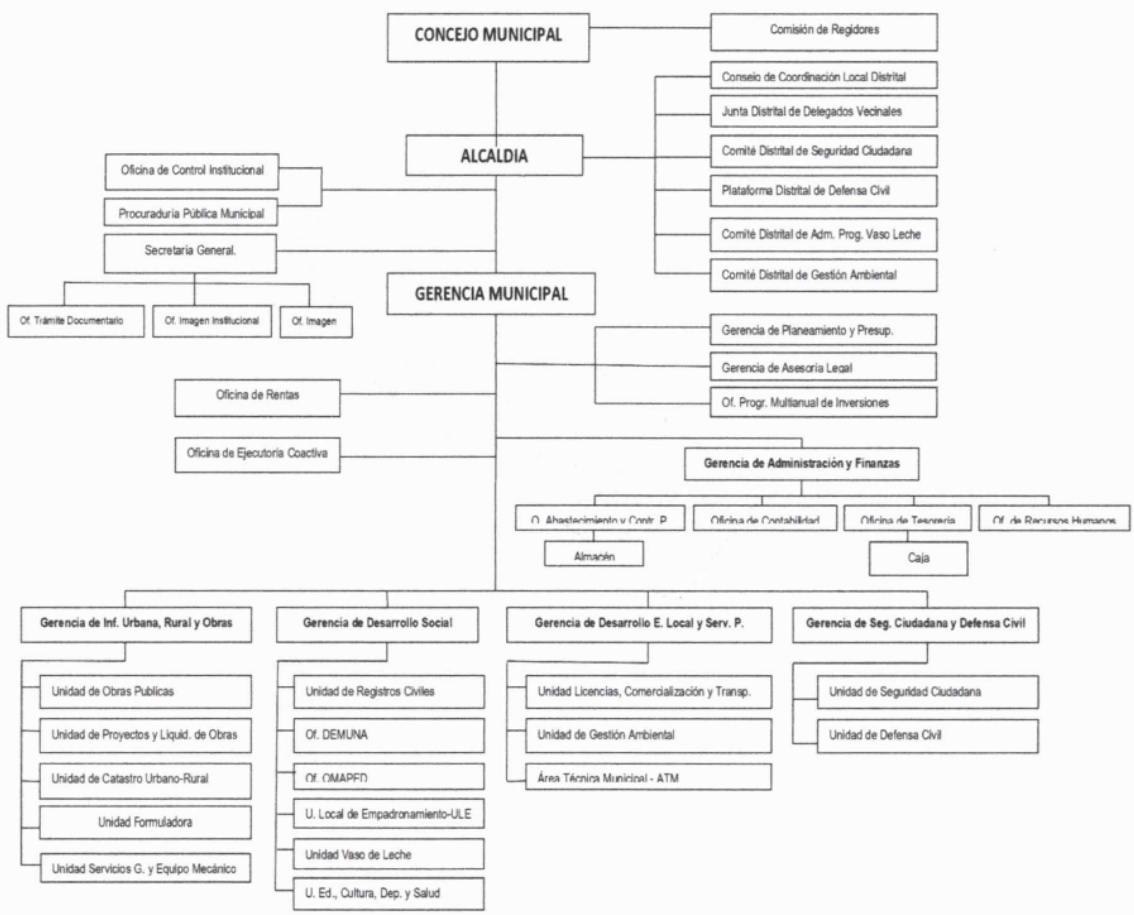
Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende de 1 de enero de 2023 al 7 de marzo de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Sayapullo de 24 de junio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona

comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ OPORTUNAMENTE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, DESABASTECIENDO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA SEMANAL A LOS BENEFICIARIOS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2023, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, referida al abastecimiento del Programa del Vaso de Leche durante el primer trimestre del 2023, se advirtió que la Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios del referido Programa; debido a que, recién el 2 de febrero de 2023 efectuó la contratación de la Compra Directa n.° 001-2023-MDS-Primera convocatoria, y el reparto lo realizó los días 6 y 7 de febrero de 2023 y los días 6 y 7 de marzo de 2023, desabasteciendo de la ración obligatoria diaria (los siete días de la semana) de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche, a 28 clubes de madres del distrito de Sayapullo que integran 1184 de beneficiarios, durante 31 días correspondientes al mes de enero, y a los primeros 5 días de los meses febrero y marzo de 2023.

Al producirse los hechos descritos se contravino los artículos 1, 2 y 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, los incisos 6.1 y 6.2, del numeral 6 del artículo 73, relacionados en materia de servicios sociales locales y el inciso 2.4 del numeral 2 del artículo 84, relacionado a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

Asimismo, se transgredió el literal f) del artículo 2 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de eficacia y eficiencia y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad y, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9, relacionados a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y sus funciones, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, siendo que la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable, dejando de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran, toda vez que, por su precaria situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales.

La situación descrita ha sido ocasionada por la inacción del gerente Municipal, quien, a pesar de haber tomado conocimiento, desde su designación en el cargo de confianza el 3 de enero de 2023, lo advertido por la Gerencia de Desarrollo Social, en calidad de área usuaria, sobre la necesidad de requerir a la brevedad insumos alimenticios del PVL para el año 2023, para abastecer a la población más vulnerable; no ejerció sus funciones de ejecución, coordinación, control y supervisión al proceso de adquisición de los insumos alimenticios del PVL por contratación directa, a cargo del jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; dado que dicho proceso se inició luego de 13 días

calendario de haber sido requerido por el área usuaria; así mismo, tampoco ejecutó de manera célere las acciones bajo su alcance, tales como, solicitar la certificación presupuestaria, aprobar el expediente técnico de contratación y las bases administrativas, para asegurar la oportuna adquisición de los insumos alimenticios del Programa de Vaso de Leche a través de la contratación directa y evitar que el desabastecimiento se prolongue por más tiempo; dando como resultado que la suscripción de contrato de Suministro n.° 001-2023-MDS, entre la Entidad y la empresa Distribuidora Avena Dorada SAC se realice el 2 de febrero de 2023, luego de 30 días calendario.

Y que, la entrega de la ración diaria de los insumos a los beneficiarios del referido programa, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023, se realice de manera inoportuna el 6 y 7 de febrero de 2023 y el 6 y 7 de marzo de 2023, desabasteciendo los 31 días calendario del mes de enero de 2023 y los primeros 5 días calendarios de los meses de febrero y marzo de 2023 en cada uno, afectando de este modo el correcto funcionamiento del programa social.

A continuación, se detallan los hechos identificados:

2.1 Antecedentes

El Programa del Vaso de Leche (en adelante "PVL"), es un programa social creado mediante Ley n.° 24059, complementado con la Ley n.° 27470 y modificatorias, que tiene como finalidad, entre otras, ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran, toda vez que, por su precaria situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales, para lo cual las entidades deben asegurar la adquisición de los insumos elegidos por el Comité de Administración, realizando el procedimiento de selección respectivo y, por consiguiente, tener abastecido el programa social de enero a diciembre de cada año.

De la revisión a la documentación relacionada a las acciones realizadas por la Entidad para abastecerse de los insumos alimenticios para el Programa Vaso de Leche, durante el ejercicio fiscal 2023, se evidenció que mediante informe n.° 001-2023-GDS/MDS, recibido el 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 3)**, la gerente de Desarrollo Social, en calidad de área usuaria, solicitó al señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, con atención al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, informe sobre disponibilidad del stock de insumos para el PVL para el año 2023, manifestando lo siguiente:

> *"(…) referentes a la gestión del PVL; (…) y también, en base al informe (…); donde la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la gestión saliente, indicó que* ***NO pudo convocar procedimiento de selección*** *para adquisición de insumos del PVL Año 2023; por que el responsable de Presupuesto* ***NO LE HABILITO PREVISIÓN PRESUPUESTAL****, por estar en cambio de gestión e impedido por la Ley de Presupuesto (…).*
>
> *En ese contexto;* ***solicito*** *indicar a quien corresponda la administración del almacén de la entidad,* ***especifique EL STOCK EXISTENTE*** *referente a* ***los insumos*** *requeridos para la distribución del* ***PVL AÑO 2023; que corresponde a:***
>
> ***"MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHA MACA LINAZA Y AJONJOLI CON PROTEINA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"***

En mérito al informe señalado, en la misma fecha, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante informe n.° 002-2023-UAyCP/MDS de 3 de enero de 2023, **(apéndice n.° 4)** dirigido al responsable de la Oficina de Almacén, requirió reportar sobre el stock

disponible de los insumos para la cobertura del PVL para el mes de enero de 2023, según se indica a continuación:

> *"(…) Solicito reportar e indicar el STOCK DISPONIBLE* ***referente al INSUMO requerido para atender la distribución de PRODUCTOS para la cobertura del PROGRAMA DEL VASO DE LECHE,*** *correspondiente al menos a Enero de 2023. (…)".*

En atención a ello, con informe n.° 002-2023-OA/UAyCP/MDS, recibido el 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 5)**, el responsable de la Oficina de Almacén, comunicó al señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, con atención al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, que no había disponibilidad del insumo solicitado para distribuir el PVL, es decir, se encontraban desabastecidos.

Aunado a ello, mediante informe n.° 003-2023-UAyCP/MDS, recibido el 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 6)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, remitió información al señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, con atención a la gerente de Desarrollo Social, indicando lo siguiente:

> *"(…)*
> *Me corresponde indicar que; de acuerdo a lo reportado por el responsable de almacén;* ***NO CONTAMOS CON INSUMOS PARA LA DISTRUBUCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE a enero del 2023****; Por tanto;* ***NOS ENCONTRAMOS DESABASTECIDOS.*** *(…)".*

En ese contexto, con informe n.° 002-2023-MDS/GDS, recibido el 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 7)**, la gerente de Desarrollo Social, solicitó con la urgencia del caso, al señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, la adquisición de insumos para el PVL correspondiente al año 2023, como se detalla a continuación:

> ***"III. Análisis***
>
> *3.1 Que La Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades" promulgada el 26 de mayo de 2003, en su artículo N° 84, en el ítem 2.11 señala que una de las funciones de las municipalidades distritales es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.*
> *3.2 Que los funcionarios de la gestión edil 2019-2022; NO convocaron el procedimiento de selección correspondiente para la adquisición de los insumos del PVL para el año 2023.*
> *3.3 En consecuencia,* ***se requiere dar atención a la brevedad posible para evitar el desabastecimiento del Programa Vaso de Leche y atender a los beneficiarios para este año 2023.***
>
> ***IV. Conclusiones***
>
> *4 Se requiere la adquisición de los insumos para abastecer la operación del Programa del Vaso de Leche."* (Lo resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, adjuntó a dicho documento el cronograma y cantidades de productos del PVL, para ser distribuidos a la población beneficiaria, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Cronograma de Entrega de Hojuelas Precocidas de Quinua Avena Kiwicha, Maca, Linaza y Ajonjolí con Proteína Soya Omega 3 Fortificada Con Vitaminas y Minerales

Meses	Fecha	Cantidad en kg
Enero	A los (3) días de la firma del contrato	1,945.31 kg
Febrero	26/01/2023	1,757 kg
Marzo	24/02/2023	1,945.31 kg
Abril	27/03/2023	1,882,56 kg
Mayo	26/04/2023	1,945.31 kg
Junio	26/05/2023	1,882,56 kg
Julio	27/06/2023	1,945.31 kg
Agosto	26/07/2023	1,945.31 kg
Setiembre	29/08/2023	1,882,56 kg
Octubre	27/09/2023	1,945.31 kg
Noviembre	27/10/2023	1,882,56 kg
Diciembre	28/11/2023	1,945.31 kg
Total		**22,904.41 kg**

Fuente: Informe n.° 002-2023-MDS/GDS de 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 7)**.

En ese sentido, del análisis y evaluación de la información relacionada a la adquisición de los insumos del PVL, se advirtieron los siguientes hechos irregulares:

2.2 Desabastecimiento en los meses de enero y febrero de 2023.

La Entidad es responsable de la ejecución del PVL, la cual debe adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de asegurar las provisiones de los insumos alimenticios para sus beneficiarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley n.° 27470.

Al respecto, el 3 de enero de 2023, el señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, con proveído n.° 006-2023-GM/MDS, recibido el 3 de enero de 2023[1] **(apéndice n.° 8)**, dispuso al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, la atención del informe n.° 002-2023-MDS/GDS **(apéndice n.° 7)**, con el cual la Gerencia de Desarrollo Social solicitó la adquisición de insumos para el PVL, año 2023.

Sin embargo, pese a que se solicitó que se aseguren las provisiones de los insumos alimenticios a la brevedad, **recién, luego de 13 días calendario,** mediante informe n.° 006-2023-MDS/UAyCP, recibido el 16 de enero de 2023 **(apéndice n.° 9)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomendó al gerente Municipal, lo siguiente:

> *"(…)*
> *4.2 Se recomienda aplicar la figura de* ***COMPRA DIRECTA; al menos por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO DE 2023, que contempla la Ley N° 30225 y su Reglamento; para mitigar el desabastecimiento; por omisión (de la gestión anterior) del procedimiento de selección en la adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche para este Año 2023.***
> *(…)".*

En ese entendido, se evidenció que por parte del gerente Municipal, no se efectuó el control y supervisión para el abastecimiento de la ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana[2] a la población considerada vulnerable, pese a conocer de la necesidad urgente para

1 Este documento se hace referencia en el informe n.° 006-2023-MDS/UAyCP, recibido el 16 de enero de 2023 **(apéndice n.° 9)**.
2 Artículo 2° de la Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece lo siguiente:
"(...)

evitar el desabastecimiento de los insumos del PVL y con ello la afectación a la población beneficiaria, dado que existió un retraso por parte del jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para iniciar con el proceso de adquisición de la compra directa.

Siendo que, las funciones del gerente Municipal, señaladas en el artículo 14° de Reglamento de Organización y funciones – ROF[3], indican, entre otras, las siguientes:

> *"**1.** Dirigir, liderar y coordinar las actividades administrativas, la ejecución de proyectos y la prestación de los servicios públicos locales que brindan la Municipalidad.*
> ***2.** Proponer, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento del Plan Operativo, Presupuesto Anual, Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, articuladamente entre sí, en el ámbito de su competencia.*
> ***3.** Proponer, dirigir, participar y controlar en la determinación y ejecución de los objetivos, estrategias, políticas y metas institucionales.*
> *(…)*
> ***19.** Supervisar las compras de bienes y en la prestación de servicios".*

Luego, con informe Legal n.° 001-2023-MDS/AL/CMER de 16 de enero de 2023 **(apéndice n.° 10)**, con atención al gerente Municipal, la asesora Legal emitió opinión favorable, para realizar la compra directa para abastecer los insumos del PVL para los meses de enero, febrero y marzo de 2023, recomendando su elevación al Concejo Municipal para su autorización. Por lo que, con Acuerdo de Concejo n.° 002-2023-MDS de 26 de enero de 2023 **(apéndice n.° 11)**, el Concejo Municipal aprobó la compra directa para la adquisición de los insumos alimenticios del PVL para abastecer los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

En ese sentido, el 27 de enero de 2023, mediante informe n.° 009-2023-MDS/UAyCP **(apéndice n.° 12)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, habilitar la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de insumos para el PVL, mediante procedimiento de compra directa por desabastecimiento, correspondiente a tres (3) meses: enero, febrero y marzo de 2023 por el importe de S/ 42 357,60 (cuarenta y dos mil trecientos cincuenta y siete con 60/100 soles).

En mérito a lo solicitado, el señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal con memorandun[4] n.° 0024-2023-MDS/GM de 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 13)**, **luego de catorce (14) días calendario** de haber recibido el informe n.° 006-2023-MDS/UAyCP de 16 de enero de 2023 **(apéndice n.° 9)**, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; solicitó al gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario.

Por consiguiente, mediante informe n.° 025-2023-MDS/GPP, recibido el 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 14)**, el gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió al señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario para realizar la compra directa de insumos para el PVL, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2023, con Nota n.° 0000000028, por el importe de S/ 42 357,60 (cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 60/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. (…)"

3 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Sayapullo **(apéndice n.° 30)**.

4 [sic]

Cuadro n.° 2
Fuente de financiamiento para la adquisición de insumos del PVL, primer trimestre de 2023

META	0021 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA	
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios	Recursos Determinados
Rubro	00 Recursos Ordinarios	07 Fondo de Compensación Municipal
Tipo de Recurso	L – subcuenta – Recursos Ordinarios	A – subcuenta – FONCOMUN
Grupo Genérico	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	

Fuente: Informe n.° 025-2023-MDS/GPP de 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 14)**.

De otra parte, con informe n.° 011-2023-MDS/UAyCP, recibido el 30 de enero de 2023 **(apéndice n.° 15)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, la aprobación del expediente de contratación para la compra directa de los productos del PVL, correspondiente al primer trimestre de 2023. Por lo que, **después de dos (2) días calendario**, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 06-2023-GM/MDS de 1 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 16)**, se resolvió: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de contratación para realizar el procedimiento vía **COMPRA DIRECTA N° 001- 2023-MDS- PRIMERA CONVOCATORIA**, para la adquisición de **(5,647.68) KILOGRAMOS – CINCO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 68/100 KILOS** DE **"HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHAMACA LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 FORMTIFICADA CON VITMINAS Y MINERALES (...)"***, para los meses de enero, febrero y marzo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Valor referencial de la contratación de insumos del PVL, correspondiente al primer trimestre de 2023

NOMBRE	"Hojuelas Precocidas de Quinua Avena Kiwicha Maca Linaza y Ajonjolí con Proteína Aislada de Soya Omega 3 Fortificada con Vitaminas y Minerales"
VALOR REFERENCIAL	S/ 42 357,60 (cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 60/100)
OBJETO DEL PROCESO	Adquisición de bienes
TIPO DE PROCESO	Compra Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios
NUMERO DE PROCEDIMIENTO	N° 001-2023-MDS/CS-Primera Convocatoria.

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 06-2023-GM/MDS, de 1 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, con informe n.° 013-2023-MDS/UAyCP, recibido el 30 de enero de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, la aprobación de las bases administrativas de la contratación de la compra directa para la adquisición de los insumos del PVL, correspondientes al primer trimestre de 2023. Por lo que, **luego de tres (3) días calendario**, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-GM/MDS de 2 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 18)**, se aprobó las bases administrativas, según el siguiente detalle:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas para la Contratación Directa en la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche; sólo para los meses de Enero, Febrero y Marzo, por encontrarse la Entidad en DESABASTECIMIENTO con el reparto del Insumo: **"HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHAMACA LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEINA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 FORMTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"**.*
> *(...)".*

De los hechos advertidos, se evidenció que, durante el proceso de adquisición de los insumos alimenticios para el PVL, el señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, a parte, de no ejercer supervisión a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, responsable de la Compra Directa, tampoco ejecutó de manera célere las acciones bajo su alcance para asegurar que el desabastecimiento de los insumos alimenticios de PVL no se prolongue, y no se afecte con ello la finalidad de dicho programa social.

En mérito a lo señalado, la Entidad y la empresa Distribuidora Avena Dorada SAC, recién el 2 de febrero de 2023 suscribieron el Contrato de Suministro n.° 001-2023-MDS, denominado: *"SUMINISTRO DE: "MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHA MACA LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEINA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 FORMTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES", COMPRA DIRECTA N° 001-2023 PRIMERA CONVOCATORIA – POR DESABASTECIMIENTO"* **(apéndice n.° 19)**, en adelante "Contrato de Compra Directa", el cual estipula, entre otros, el objeto y plazo de la ejecución de la prestación, como sigue:

> *"(…)*
> ***CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**. El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE; para la atención (1184) Mil Ciento Ochenta y Cuatro beneficiarios por 90 (NOVENTA) dias calendario.*
> *PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, CORRESPONSDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2023; PARA SUMINISTRO DE: "MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHA MACA LINAZA Y AJONJOLI CON PROTEINA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES".*
> *(…)*
> ***CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.***
> *El plazo de la ejecución del presente contrato es de 59 DÍAS (CINCUENTA Y NUEVE), el mismo que se computa desde EL 03 DE FEBRERO HASTA 31 DE MARZO DEL PRESENTE. (…)".*

En ese sentido, respecto a los insumos alimenticios para el PVL, adquiridos mediante Compra Directa n.° 001-2023 Primera Convocatoria – Por Desabastecimiento para 1184 beneficiarios, fueron recibidos con Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000266, de Distribuidora Avena Dorada S.A.C **(apéndice n.° 20)**, con fecha de emisión e inicio de traslado 3 de febrero de 2023, para abastecer los meses de enero y febrero de 2023.

Asimismo, de la revisión a la información que contiene el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 015-2013- CG-CRL "Información mensual de gastos e ingresos del Programa del Vaso de Leche" y el Anexo n.° 2 de la citada directiva "Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche" **(apéndice n.° 21)**, reportado por la Entidad en el Sistema del Programa de Vaso de Leche de la Contraloría General de la República del Perú, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, y teniendo en cuenta los documentos de entrega a los clubes de madres **(apéndice n.° 22)**, se advirtió que la fecha de reparto de los insumos del PVL a la población beneficiaria, se realizó los días 6 y 7 de febrero de 2023, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Distribución de los insumos alimenticios del PVL, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023

N°	FECHA	CLUB DE MADRES	DOCUMENTO N°	NOMBRE	KG PVL
1	06/02/2023	C.V.L Perpetuo Socorro	003651	Vicky M. Guevara Trujillo	40
2		C.V.L Santa Rosa	003652	Esmeralda Niebes Reyes	31
3		C.V.L Virgen de la Puerta	003653	Silvia Janeth Chávez Condor	303.2
4		C.V.L San Martin de Porras	003654	Milagros Katherine Vásquez Marquina	109
5		C.V.L Virgen de la Puerta	003655	Doris Lorena Alvarado Alayo	202.5
6		Santa Rosa de Lima	003656	Ercila Susana Castañeda Rodríguez	511.4
7		C.V.L María de los Ángeles	003657	Doris Jara Ravelo	18.4

N°	FECHA	CLUB DE MADRES	DOCUMENTO N°	NOMBRE	KG PVL
8		C.V.L Virgen de la Puerta	003658	Oleida Maun Vargas Arana	116.4
9		C.V.L Aurora Sevilla	003659	Yessika Sujey Méndez Alfaro	58
10		C.V.L Micaela Bastidas	003660	Melba Toribio Alcántara	89
11		C.V.L Nuestra Señora de las Mercedes	003661	Roxana Marilú Rodríguez Cepeda	104
12		C.V.L Virgen de la Puerta	003662	Rosmery Pilar Chup Samana	101
13		C.V.L Los Amantes del Saber	003663	Santos Montoya Rodríguez	62.2
14		C.V.L Sagrado Corazón de Jesús	003664	Norma Llanos Silva	67.4
15	07/02/2023	C.V.L María de Cristo	003665	Santos Casilda Arana Rodríguez	208
16		C.V.L Santa Rosa	003666	Taid Adems Rodríguez Simón	89
17		C.V.L San Francisco de Asís	003667	Julia Marleny Valeriano Luna	119.4
18		C.V.L Santa Rosa de Lima	003668	Juanita Sonia Tejada C.	109
19		C.V.L Virgen de la Puerta	003669	Elizabeth García López	92
20		C.V.L Virgen de la Puerta	003670	Vilma Esther Arana Jiménez	98
21		C.V.L Virgen de las Mercedes	003671	María Concepción Valeriano Arana	67.4
22		C.V.L Virgen de la Puerta	003672	Roxana Deysi Pita Oliva	55.1
23		C.V.L Santa Rosa de Lima	003673	Loyda Silva Robles	122.5
24		C.V.L Virgen de la puerta	003674	Cinthia Valeriano Gamarra	24.5
25		C.V.L Juana Alfaro	003675	María Vigo Portilla	21.4
26		C.V.L Santa Lucia	003676	Elvi Raquel Cruz Iparraguirre	168.4
27		C.V.L Micaela Bastidas	003677	Nilda Rosa Rivas Sánchez	24.5
28		C.V.L San Lorenzo	003678	Rosa Erminda Arana Reyes	511.4

Fuente: Documentos de entrega de los insumos del PVL a los Clubes de madres, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023 **(apéndice 22)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, con informe n.° 020-2023-MDS/GDS, recibido el 14 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 23)**, la gerente de Desarrollo Social comunicó al gerente Municipal, la emisión de la conformidad de la adquisición de insumos para el PVL, en mérito al informe n.° 002-2023-MDS-PVL de 13 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 24)**, mediante el cual, la encargada de la Unidad de Vaso de Leche, emitió la conformidad de recepción de los productos, correspondientes al mes de enero de 2023.

Por otra parte, con los comprobantes de pago n.os 0084 y 0085-2023, ambos del 15 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 25)**, los mismos que contienen la factura n.° E001-211, se pagó a la empresa Distribuidora Avena Dorada SAC por los meses de enero y febrero de 2023, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Resumen del trámite de traslado recepción, conformidad y pago por la adquisición de insumos alimenticios para el PVL, por los meses de enero y febrero de 2023

TRÁMITE DE TRASLADO, RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO						PAGOS REALIZADOS		
	DEL CONTRATISTA		RECEPCIÓN	CONFORMIDAD	PARA EL PAGO			
Mes	Guia de Remisión Remitente n.°	Factura Electrónica n.°	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	De la Gerencia de Desarrollo Social	Del Gerente Municipal	N° CP	Fecha	Monto S/
Enero y febrero	0001-000266, de 3 de febrero de 2023	E001-211	Informe n.° 023-2023-MDS/UAyCP de 14 de febrero de 2023	Informe n.° 020-2023-MDS/GDS de 14 de febrero de 2023	Proveído de 14 de febrero de 2023, para continuar el trámite del informe n.° 020-2023-MDS/GDS de 14 de febrero de 2023	**Registro SIAF n.° 0000000067**		
						0084-2023	15/02/2023	23 532,02
						0085-2023	15/02/2023	4 235,76
						Total, compra meses de enero y febrero de 2023		**27 767,78**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0084 y 0085-2023 ambos del 15 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 25**).
Elaborado por: Comisión de Control.

2.3 Desabastecimiento en el mes de marzo de 2023.

Con Guía de Remisión - Remitente n.° 0001-000274 **(apéndice n.° 26)**, con fecha de emisión e inicio de traslado 3 de marzo de 2023, se realizó la entrega de los insumos del PVL, correspondiente al mes de marzo de 2023.

Asimismo, de la revisión a la información que contiene el Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 015-2013- CGCGL "Información mensual de gastos e ingresos del Programa del Vaso de Leche" y el Anexo n.° 2 de la citada directiva "Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche" **(apéndice n.° 21)**, reportado por la Entidad en el Sistema del Programa de Vaso de Leche de la Contraloría General de la República del Perú, correspondiente al mes de marzo, y teniendo en cuenta los documentos de entrega a los clubes de madres **(apéndice n.° 22)**, se advirtió que la fecha de reparto de los insumos del PVL a la población beneficiaria, se realizó los días 6 y 7 de marzo de 2023, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Distribución de los insumos alimenticios del PVL, correspondiente al mes de marzo de 2023

N°	FECHA	CLUB DE MADRES	DOCUMENTO N°	NOMBRE	KG PVL
1	06/03/2023	C.V.L Perpetuo Socorro	003679	Vicky Maricela Guevara Trujillo	21
2		C.V.L Santa Rosa	003680	Esmeralda Niebes Reyes	16
3		C.V.L Virgen de la Puerta	003681	Silvia Janeth Chávez Condor	159.3
4		C.V.L San Martin de Porres	003682	Milagros Katherine Vásquez Marquina	100
5		C.V.L Virgen de la Puerta	003683	Doris Lorena Alvarado Alayo	116
6		C.V.L Santa Rosa de Lima	003684	Ercila Susana Castañeda Rodríguez	269
7		C.V.L María de los Ángeles	003685	Doris Jara Ravelo	10
8		C.V.L Virgen de la Puerta	003686	Oleida Vargas Arana	61
9		C.V.L Aurora Sevilla	003687	Yessika Sujey Méndez Alfaro	31
10		C.V.L Micaela Bastidas	003688	Melba Toribio Alcántara	47
11		C.V.L Nuestra Señora de las Mercedes	003689	Roxana Marilú Rodríguez Cepeda	55
12		C.V.L Virgen de la Puerta	003690	Rosmery Pilar Chup Samana	53
13		C.V.L Los Amantes del Saber	003691	Santos Trinidad Montoya Rodríguez	32.2
14		C.V.L Sagrado Corazón de Jesús	003692	Norma Llanos Silva	35.4
15	07/03/2023	C.V.L Madre de Cristo	003693	Santos Casilda Arana Rodríguez	109.4
16		C.V.L Santa Rosa	003694	Taid Adelis Rodríguez Simón	47
17		C.V.L Santa Rosa de Lima	003695	Juanita Sonia Tejada Culquitame	100
18		C.V.L Virgen de la Puerta	003696	Elizabeth García López	48.5
19		C.V.L Virgen de la Puerta	003697	Vilma Esther Arana Jiménez	51.5
20		C.V.L San Francisco de Asís	003698	Julia Marleny Valeriano Luna	63
21		C.V.L Virgen de las Mercedes	003699	María Concepción Valeriano Arana	35.4
22		C.V.L Virgen de la Puerta	003700	Roxana Deysi Pita Oliva	29
23		C.V.L Santa Rosa de Lima	003701	Loyda Silva Robles	64.4
24		C.V.L Virgen de la Puerta	003702	Cinthia Valeriano Gamarra	13
25		C.V.L Juana Alfaro	003703	María Vigo Portilla	11.3
26		C.V.L Santa Lucia	003704	Elvi Raquel Cruz Iparraguirre	88.5
27		C.V.L Micaela Bastidas	003705	Nilda Rosa Rivas Sánchez	13
28		C.V.L San Lorenzo	003706	Rosa Herminda Arana Reyes	269

Fuente: Documentos de entrega de los insumos del PVL a los Clubes de Madres - mes de marzo de 2023 **(apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, con informe n.° 033-2023-MDS/GDS, recibido el 6 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 27)**, la gerente de Desarrollo Social comunicó al gerente Municipal, la emisión de la conformidad de la adquisición de insumos para el PVL, en mérito al informe n.° 006-2023-MDS-PVL de 3 de marzo de 2023, emitido por la encargada de la Unidad de Vaso de Leche, quien dio la conformidad de la recepción de los insumos correspondientes al mes de marzo de 2023.

000013

Por otra parte, con los comprobantes de pago n.° 0161 y 0162-2023, ambos del 7 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 25)**, los mismos que contienen la factura n.° E001-218, se pagó a la empresa Distribuidora Avena Dorada SAC por el mes de marzo de 2023, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Resumen del trámite de traslado, recepción, conformidad y pago por la adquisición de insumos alimenticios para el PVL, para el mes de marzo de 2023

TRÁMITE DE TRASLADO, RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO						PAGOS REALIZADOS		
	DEL CONTRATISTA		RECEPCIÓN	CONFORMIDAD	PARA EL PAGO			
Mes	Guía de Remisión	Factura Electrónica n.°	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	De la Gerente de Desarrollo Social	Del Gerente Municipal	N° CP	Fecha	Monto S/
Marzo	001-000274, de 3 de marzo de 2023	E001-218	Informe n.° 034-2023-MDS/UAyCP, de 6 de marzo de 2023	Informe n.° 033-2023-MDS/GDS, de 6 de marzo de 2023	Proveído de 7 de marzo de 2023, para continuar con el trámite del Informe n.° 033-2023-MDS/GDS, de 6 de marzo de 2023	**Registro SIAF n.° 00000000067**		
						0161-2023	7/03/2023	11 249, 22
						0162-2023	7/03/2023	3 340, 60
						Total, compra mes de marzo		**14 589, 82**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 00161 y 00162-2023 ambos de 7 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, por lo expuesto se evidenció el desabastecimiento de insumos del PVL durante los 5 primeros días del mes de marzo de 2023, es decir dichos productos no fueron entregados a los beneficiarios en su oportunidad.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley n.° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, el PVL tiene la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra[5]. Asimismo, es preciso señalar que, el Estado a través del PVL tiene como propósito contribuir a mejorar el nivel nutricional y la calidad de vida de sus ciudadanos, así como reducir la mortalidad infantil, por lo que su desarrollo busca suministrar diariamente una ración complementaria a la población considerada vulnerable, que, por su situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales.

En ese sentido, el señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo, gerente Municipal, en calidad de máxima autoridad administrativa, le correspondía dirigir, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para asegurar, que la Entidad como responsable de la ejecución del PVL, ante dicha situación, organice, ejecute y controle la provisión de insumos alimenticios del PVL, las que debieron **abastecerse obligatoriamente los siete (7) días de la semana a los beneficiarios**[6].

Los hechos antes descritos transgredieron la normativa siguiente:

[5] **Ley n.° 24059 Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República.**
"Artículo 1.- Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios sin costo alguno para ellas (…)"

[6] Ley n.° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
"4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.
(…)
El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
(…)
Artículo 6.- De los beneficiarios
Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes".

- **Ley n.° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de agosto de 2022.**

"Artículo 1°: Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
(...)
2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
(...)
Artículo 4°: De la ración alimenticia
4.1 (...)
El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
(...)
4.5. Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche."

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias.**

"ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(...)
6. En materia de servicios sociales locales
6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
(...)
ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
(...)
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 15 de setiembre de 2018 y publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 2. Principios
(...)
2. Eficacia: *Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*
3. Eficiencia: *Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.*
4. Oportunidad: *Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades.*
(...)
Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
(...)
3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.
(...)

9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.
(...)"

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, siendo que la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable, dejando de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran, toda vez que, por su precaria situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales.

El señor **Cristhian Alejandro Estelita Carrillo**, persona comprendida en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones. La cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.° 29** del Informe de Control Específico. En tal sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, conforme se detalla a continuación:

- **Cristhian Alejandro Estelita Carrillo,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de gerente Municipal, desde el 3 de enero de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A/MDS de 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 28)**.

La notificación del Pliego de hechos se realizó con Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPGCH de 17 de noviembre de 2023, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2023-CG/3614-02-004 de 17 de noviembre de 2023 y su respectivo Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 29)**. Al respecto, el señor Cristhian Alejandro Estelita Carrillo no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Situación que no lo exime de responsabilidad al haberse sustentado su participación en calidad de gerente Municipal, quién, a pesar de haber tenido conocimiento desde el inicio de sus labores, sobre lo advertido por la Gerente de Desarrollo Social, en calidad de área usuaria sobre el desabastecimiento del Programa Vaso y la necesidad de requerir a la brevedad los insumos alimenticios de dicho programa, para abastecer a la población beneficiaria durante el periodo 2023, no ejerció sus funciones de ejecución, coordinación, control y supervisión al proceso de adquisición de los insumos alimenticios del PVL por contratación directa, a cargo del jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; dado que dicho proceso se inició luego de 13 días calendario de haber sido requerido por el área usuaria, con informe n.° 002-2023-MDS/GDS de 3 de enero de 2023.

Así mismo, tampoco ejecutó de manera célere las acciones bajo su alcance, puesto que, luego de veintiocho (28) días calendario, de efectuado el requerimiento, con memorandun[7] n.° 0024-2023-MDS/GM de 31 de enero de 2023, solicitó al gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal, asimismo, después de dos (2) días calendario, de la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 06-2023-GM/MDS de 1 de febrero de 2023, el gerente Municipal, aprobó dicho expediente, finalmente, luego de tres (3) días calendario, de la solicitud de aprobación de las bases administrativas, estás fueron aprobadas por el gerente Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-GM/MDS de 2 de febrero de 2023.

Por lo que, no aseguró la oportuna adquisición de los insumos alimenticios del PVL a través de la contratación directa y evitar que el desabastecimiento se prolongue por más tiempo; dando como resultado que la suscripción de contrato de Suministro n.° 001-2023-MDS, entre la Entidad y la empresa Distribuidora Avena Dorada SAC se realice el 2 de febrero de 2023, luego de 30 días calendarios.

7 [sic]

Y que, la entrega de la ración diaria de los insumos a los beneficiarios del referido programa, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023, se realice de manera inoportuna el 6 y 7 de febrero de 2023 y el 6 y 7 de marzo de 2023, desabasteciendo los 31 días calendario del mes de enero de 2023 y los primeros 5 días calendarios de los meses de febrero y marzo de 2023, afectando de este modo el correcto funcionamiento del programa social.

Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, los incisos 6.1 y 6.2, del numeral 6 del artículo 73, relacionados en materia de servicios sociales locales y el inciso 2.4 del numeral 2 del artículo 84, relacionado a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

Asimismo, transgredió el literal f) del artículo 2 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de eficacia y eficiencia y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad y, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9, relacionados a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y sus funciones, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Municipalidad Provincial Gran Chimú ESPECIALISTA LEGAL OCI CASCAS

Conforme a lo expuesto, incumplió con las funciones señaladas en el artículo 14° de Reglamento de Organización y funciones – ROF[8], tales como: *"**1.** Dirigir, liderar y coordinar las actividades administrativas, la ejecución de proyectos y la prestación de los servicios públicos locales que brindan la Municipalidad. **2.** Proponer, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento del Plan Operativo, Presupuesto Anual, Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, articuladamente entre sí, en el ámbito de su competencia. **3.** Proponer, dirigir, participar y controlar en la determinación y ejecución de los objetivos, estrategias, políticas y metas institucionales. (…) **19.** Supervisar las compras de bienes y en la prestación de servicios".*

Municipalidad Provincial Gran Chimú JEFE COMISIÓN OCI CASCAS

De igual modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (…)".*

Municipalidad Provincial Gran Chimú SUPERVISOR OCI CASCAS

De la misma manera, ha inobservado el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Municipalidad Provincial Gran Chimú V°B° JEFE OCI

8 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Sayapullo **(apéndice n.° 30)**.

Asimismo, inobservó el principio de legalidad del procedimiento administrativo, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, el cual refiere que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas."*

Como resultado de la participación del señor **Cristhian Alejandro Estelita Carrillo,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*La Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, desabasteciendo de la ración obligatoria semanal a los beneficiarios durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, afectando el correcto funcionamiento del programa social*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Sayapullo, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, referida al abastecimiento del Programa del Vaso de Leche durante el primer trimestre del 2023, se advirtió que la Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios del referido Programa; debido a que, recién el 2 de febrero de 2023 efectuó la contratación de la Compra Directa n.° 001-2023-MDS-Primera convocatoria, y el reparto lo realizó los días 6 y 7 de febrero de 2023 y los días 6 y 7 de marzo de 2023, desabasteciendo de la ración obligatoria diaria (los siete días de la semana) de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche, a 28 clubes de madres del distrito de Sayapullo que integran la población vulnerable en calidad de beneficiarios, durante 31 días correspondientes al mes de enero, y a los primeros 5 días de los meses febrero y marzo de 2023.

Al producirse los hechos descritos se contravino los artículos 1, 2 y 4 de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, referidos al objeto de la Ley, de la organización del Programa del Vaso de Leche y de la ración alimenticia, respectivamente; así como, los incisos 6.1 y 6.2, del numeral 6 del artículo 73, relacionados en materia de servicios sociales locales y el inciso 2.4 del numeral 2 del artículo 84, relacionado a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

Asimismo, se transgredió el literal f) del artículo 2 y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de eficacia y eficiencia y responsabilidades esenciales, respectivamente; del mismo modo, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad y, el numeral 9.1 y los incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9, relacionados a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y sus funciones, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, siendo que la Entidad no logró la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos los siete (7) días de la semana a los beneficiarios considerados población vulnerable, dejando de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran, toda vez que, por su precaria situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales.

La situación descrita ha sido ocasionada por la inacción del gerente Municipal, quien, a pesar de haber tomado conocimiento, desde su designación en el cargo de confianza el 3 de enero de 2023, lo advertido por la Gerencia de Desarrollo Social, en calidad de área usuaria, sobre la necesidad de requerir a la brevedad insumos alimenticios del PVL para el año 2023, para abastecer a la población más vulnerable; no ejerció sus funciones de ejecución, coordinación, control y supervisión al proceso de adquisición de los insumos alimenticios del PVL por contratación directa, a cargo del jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; dado que dicho proceso se inició luego de 13 días calendario de haber sido requerido por el área usuaria.

Así mismo, tampoco ejecutó de manera célere las acciones bajo su alcance, tales como, solicitar la certificación presupuestaria, aprobar el expediente técnico de contratación y las bases administrativas, para asegurar la oportuna adquisición de los insumos alimenticios del Programa de Vaso de Leche a través de la contratación directa y evitar que el desabastecimiento se prolongue por más tiempo; dando como resultado que la suscripción de contrato de Suministro n.° 001-2023-MDS, entre la Entidad y la empresa Distribuidora Avena Dorada SAC se realice el 2 de febrero de 2023, luego de 30 días calendario.

Y que, la entrega de la ración diaria de los insumos a los beneficiarios del referido programa, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023, se realice de manera inoportuna el 6 y 7 de febrero de 2023 y el 6 y 7 de marzo de 2023, desabasteciendo los 31 días calendario del mes de enero de 2023 y los primeros 5 días calendarios de los meses de febrero y marzo de 2023 en cada uno, afectando de este modo el correcto funcionamiento del programa social.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la Municipalidad Distrital de Sayapullo comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia fedateada del informe n.° 001-2023-GDS/MDS, recibido el 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Informe n.° 002-2023-UAyCP/MDS, recibido el 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del informe n.° 002-2023-OA/UAyCP/MDS, recibido el 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Informe n.° 003-2023-UAyCP/MDS, recibido el 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del informe n.° 002-2023-MDS/GDS, recibido el 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del proveído n.° 006-2023-GM/MDS, recibido el 3 de enero 2023.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del informe n.° 006-2023-MDS/UAyCP, recibido el 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del informe Legal n.° 001-2023-MDS/AL/CMER, recibido el 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Acuerdo de Concejo n.° 002-2023-MDS de 26 de enero de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del informe n.° 009-2023-MDS/UAyCP, recibido el 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del memorandun n.° 0024-2023-MDS/GM de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del informe n.° 025-2023-MDS/GPP, recibido el 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del informe n.° 011-2023-MDS/UAyCP, recibido el 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Gerencia Municipal n.° 06-2023-GM/MDS de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del informe n.° 013-2023-MDS/UAyCP, recibido el 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-GM/MDS de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Contrato de Suministro n.° 001-2023-MDS, denominado: SUMINISTRO DE: "MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHA MACA LINAZA Y AJONJOLÍ CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA OMEGA 3 FORMTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES". COMPRA DIRECTA N° 001-2023 PRIMERA CONVOCATORIA – POR DESABASTECIMIENTO de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Guía de Remisión - Remitente n.° 0001-000266 con fecha de emisión 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Anexo n.° 1 de la Directiva n.° 015-2013-CG-CRL "Información mensual de gastos e ingresos del Programa del Vaso de Leche" de 14 de agosto de 2023, correspondientes a los meses enero, febrero y marzo de 2023.

Copia fedateada del Anexo n.° 2 de la Directiva n.° 015-2013-CG-CRL "Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche" de 23 de junio de 2023, correspondiente al mes de enero, y de 9 de mayo de 2023 correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de los documentos del Programa Vaso de Leche a Club de madres, desde el n.° 003651 al 003706.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Informe n.° 020-2023-MDS/GDS, recibido el 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del informe n.° 002-2023-MDS-PVL de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 0084 y 0085-2023 de 15 de febrero de 2023 y en copia fedateada y simple los documentos adjuntos.

Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 0161 y 0162-2023 de 7 de marzo de 2023 y en copia fedateada y simple los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Guía de Remisión - Remitente n.° 0001-000274 con fecha de emisión 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del informe n.° 033-2023-MDS/GDS de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A/MDS de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 29: Impresión de la Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPGCH de 17 de noviembre de 2023; Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2023-CG/3614-02-004 y Cargo de Notificación, ambos de 17 de noviembre de 2023.
Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada y simple del Reglamento de Organización y funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDS de 24 de junio de 2019.

Cascas, 1 de diciembre de 2023

Johnny Robert Cortijo Sánchez
Supervisor

Karen Edith Torres Gonzales
Jefe de Comisión

Lily Elizabeth Chávez Silva
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cascas, 1 de diciembre de 2023

Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Gran Chimú

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-3614-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios para el programa del vaso de leche, desabasteciendo de la ración obligatoria semanal a los beneficiarios durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, afectando el correcto funcionamiento del programa social.	Cristhian Alejandro Estelita Carrillo	[redacted]	Gerente Municipal	3/01/2023	Hasta la fecha	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	(*)				X

(*) No aplica

S20000

Firmado digitalmente por BARDALES AÑAZCO Walter Leopoldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2023 12:51:16 -05:00

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cascas, 11 de diciembre de 2023

OFICIO N° 555–2023–OCI/3614

Señor
Roger Jeiner Julca Villena
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sayapullo
Calle Juan Vega Ravines N° 137
Sayapullo/ Gran Chimú/ La Libertad

ASUNTO : Remite el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-3614-SCE.

REF. :
a) Oficio N° 496-2023-OCI/3614 de 11 de octubre de 2023.
b) Directiva N° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche" periodo: 1 de enero de 2023 al 7 de marzo de 2023, en la Municipalidad Distrital de Sayapullo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Gran Chimú
Contraloría General de la República

WLBA/ketg

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TORRES GONZALES Karen Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2023 13:40:10 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2023-CG/3614-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 555-2023-OCI/3614
EMISOR	:	WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - JEFE DE OCI - ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER JEINER JULCA VILLENA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206380528
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	305

Sumilla: Se comunica que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 555-2023-OCI/3614
2. 1_SCE_PVL_SAYAPULLO_1-50[F]
3. 2_SCE_PVL_SAYAPULLO_51-100[F]
4. 4_SCE_PVL_SAYAPULLO_151-200[F]
5. 3_SCE_PVL_SAYAPULLO_101-150[F]
6. 5_SCE-PVL_SAYAPULLO_201-250[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NEZQV9**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TORRES GONZALES Karen Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2023 13:40:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NEZQV9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2023 13:41:13 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 555-2023-OCI/3614
EMISOR	:	WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - JEFE DE OCI - ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER JEINER JULCA VILLENA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO

Sumilla:

Se comunica que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206380528**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2023-CG/3614-02-004
2. Oficio 555-2023-OCI/3614
3. 1_SCE_PVL_SAYAPULLO_1-50[F]
4. 2_SCE_PVL_SAYAPULLO_51-100[F]
5. 4_SCE_PVL_SAYAPULLO_151-200[F]
6. 3_SCE_PVL_SAYAPULLO_101-150[F]
7. 5_SCE-PVL_SAYAPULLO_201-250[F]
8. 6_SCE_PVL_SAYAPULLO_251-304[F]

NOTIFICADOR : KAREN EDITH TORRES GONZALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PB7KCB**